

37200

RESOLUCIÓN No. 045

(Noviembre 19 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO"

DEUDORA:	GLORIA INES ARANGO DE HERNANDEZ
C.C.:	30.280.547
DIRECCIÓN FÍSICA:	Cra. 36Bls 63ª 35 Barrio Kennedy - Fátima
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	No se conoce
RADICACIÓN:	1000-2021

LA ABOGADA EJECUTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en La Ley 1066 de 2006, artículo 826 del Estatuto Tributario, Resolución 5003 del 17 de Septiembre de 2020 No. proferida por la Dirección General del ICBF, Resolución No. 0918 del 6 de Marzo de 2020 de la Dirección Regional Caldas del ICBF por medio de la cual se asignan funciones de ejecutora a un servidor público y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

Que, la Oficina de Cobro Administrativo del ICBF Regional Caldas libró Mandamiento de Pago mediante Resolución No. 038 del **24 de Septiembre de 2021**, a favor del ICBF y en contra de la Señora **GLORIA INES ARANGO DE HERNANDEZ** por Agencias en Derecho Primera Instancia decretadas por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales-Caldas según Acta Audiencia Pública calendada el 8 de Noviembre de 2019 más los intereses moratorios liquidados de conformidad con la normatividad vigente, que se causen hasta el pago de la obligación y las costas que se originen dentro del proceso radicado bajo el No. **1000-2021**.

Que, el mandamiento de pago quedó debidamente ejecutoriado el día **9 de Noviembre de 2021**.

Que, ha transcurrido el término de ley señalado en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que la Deudora haya acreditado el pago total de la obligación ni propuesto excepciones.

Que, dentro del curso legal del debido proceso administrativo coactivo, y no existiendo excepciones por resolver de fondo ni irregularidades procesales que se deban resolver, es procedente continuar con la ejecución según lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, este Despacho

RESUELVE

- PRIMERO:** **ORDENAR** seguir adelante la Ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **1000-2021** conforme al Mandamiento de Pago.
- SEGUNDO:** **PRÁCTIQUESE** la liquidación del Crédito y de las costas del proceso.
- TERCERO:** **ORDÉNESE** continuar con la Investigación de Bienes de la Ejecutada y una vez identificados sus haberes y en caso de ser procedente, procédase a su embargo, secuestro y remate.

37200

RESOLUCIÓN No. 045

(Noviembre 19 de 2021)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
DE UN PROCESO"**

CUARTO:

NOTIFIQUESE a la Deudora la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, haciéndole saber que contra este acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Manizales, a los **19** días del mes de **Noviembre** de **2021**.

Abogada Ejecutora (E) Cobro Coactivo,

Fanny Aristizábal Q

Fanny Aristizábal Quintero

Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas